

**Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día siete de septiembre de dos mil dieciocho.

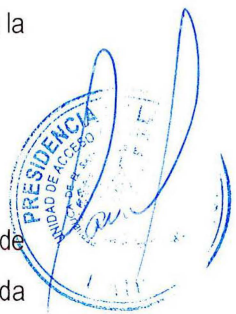
El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintidós de agosto del año en curso se recibió solicitud de acceso de información a nombre de [REDACTED] [REDACTED] quien requiere: "a) *Copia simple del Informe de la Comisión Ad Hoc de Evaluación de la Fuerza Armada.* b) *Copia simple del Informe del Grupo Conjunto para la Investigación de Grupos Armados Ilegales con Motivación Política en El Salvador y su Anexo Reservado.*"
2. Por proveído de las once horas del día veintitrés de agosto, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, se admite la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información
3. El día veinticuatro de agosto se recibe escrito por parte del solicitante en el que *pidé se revoque la decisión de declarar improcedente el primer requerimiento de información en el expediente administrativo 1[6]1-2018*
4. Por proveído de las once horas del día veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, el suscrito habiendo analizado que la petición efectuada por el solicitante declaró ha lugar el recurso de revocatoria formulado por el solicitante.
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares.
6. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

#### FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de Presidencia de la República –*en adelante SALJ*– la información pretendida por el peticionario. Como respuesta al memorándum la referida SALJ contestó:

*En ese sentido, con base en el art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública le informo que dicha información no se encuentra en los archivos de esta unidad administrativa, tal como fue informado a esa Unidad de Acceso a la Información Pública según notas del 26 de agosto*



*de 2015 y el 13 de febrero de 2017, en virtud de los requerimientos de información 182-2015 y 32-2017, en su orden; de manera que la información requerida por el solicitante es inexistente.*

De igual forma se giró Oficios de Colaboración a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. A la que la PDDH contestó:

*le informo que la búsqueda de los documentos requeridos se realizó en la Biblioteca Especializada de Derechos Humanos de este ente obligado, con el siguiente resultado:*

- *Informe del Grupo Conjunto para la Investigación de Grupos Armados Ilegales con Motivación Política en El Salvador y su Anexo; se remite copia digital del mismo.*
- *Informe de la Comisión Ad Hoc de Evaluación de la Fuerza Armada no fue posible su localización dentro de este ente obligado.*

*No obstante, se exhorta al peticionario a visitar la Biblioteca Especializada, que cuenta con un gran acervo bibliográfico que puede consultar en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 13:00 p.m. y de 13:40 p.m. a 16:00 p.m. Los requisitos para su uso son presentar documento de identificación vigente con fotografía, y completar el formulario de solicitud de préstamo. La Biblioteca se encuentra ubicada en 15 Calle Poniente No. 444, Centro de Gobierno, San Salvador, el número telefónico es 2520-3425, y el servicio es gratuito*

Con motivo del recurso de revocatoria incoado por el solicitante se giró Oficio de Colaboración al Archivo General de la República, dependencia del Ministerio de Cultura -en adelante AGN-, y al Ministerio de Relaciones Exteriores. Como respuesta el Ministerio de Cultura notificó este día un memorando del Director del AGN en el que indica

*Para tal efecto me permito informarle que ni en los fondos documentales ni en el acervo de la Biblioteca Especializada de nuestra dependencia poseemos información al respecto y giro esta comunicación para los usos consiguientes.*

Respecto del Ministerio de Relaciones Exteriores, tal como se le había comunicado al solicitante en proveído de las once horas del día veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, se quedará a la espera de la respuesta que la Organización de las Naciones Unidas emita ya que la misma, por ser un ente internacional, no está supeditado a los plazos establecidos en la LAIP. Y considerando el suscrito que al no encontrarse limitada su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente comunicarle la

respuesta y hacerle de conocimiento la recomendación emitida por la PDDH para que asista a la Biblioteca Especializada donde podrá encontrar más información que puede ser de su interés.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información realizada por [REDACTED]
2. **Comuníquese** la respuesta proporcionada por los funcionarios de esta Institución.
3. **Hágase** del conocimiento del peticionario que puede visitar la Biblioteca Especializada de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, ubicada en *15 Calle Poniente No. 444, Centro de Gobierno, San Salvador* en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 13:00 p.m. y de 13:40 p.m. a 16:00 p.m.
4. **Notifíquese** a la solicitante este proveído por el medio señalado para tales efectos.

  
  
Pavel Benjamín Cruz Álvarez  
Oficial de Información  
Presidencia de la República